RESOLUCIÓN No. 316
ARMENIA QUINDIO, 20 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 3275 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EXPEDIENTE 2855-17"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"***, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que el día tres (03) de abril de dos mil diecisiete (2017), el señor **JAIRO ANDRES VELASQUEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° **9.739.222,** quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **PROYECTOS VG SAS** identificada con el Nit N° **900833322-6,** sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 8 CONJUNTO PORTOFINO CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q),** identificado con matrícula inmobiliaria N° **280- 212817** y ficha catastral SIN INFORMACIÓN, presentó solicitud de permiso de vertimientos a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO,** bajo el radicado **No. 2855-17.**

Que mediante Resolución N° 00003117 del 04 de diciembre de 2027"*POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES*", la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de diez (10) años, los cuales serían contados a partir de la notificación del acto administrativo; el permiso fue otorgado a la sociedad **PROYECTOS VG SAS** identificada con el Nit N°

900833322-6, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 8 CONJUNTO PORTOFINO CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, acto administrativo que fue notificado por Aviso el día 04 de abril de 2018 según radicado No.00002946 a los señores Jairo Andrés Velásquez Herrera de Representante Legal de la sociedad PROYECTOS VG SAS, y Sandra Yaned Buritica en calidad de autorizada.

Que el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el señor **JAIRO ANDRES VELASQUEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° **9.739.222,** quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **PROYECTOS VG SAS** identificada con el Nit N° **900833322-6,** sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 8 CONJUNTO PORTOFINO CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q),** allego documento a través de oficio N° 14060-22, en el que manifiesta:

"(...)

Por medio de la presente y dando respuesta a llamada telefónica recibida el día de hoy por un funcionario de la C.R.Q, me permito informar que los siguientes predios ubicados en el Conjunto Portofino Casas de Campo de la ciudad de Armenia, ya no pertenecen a la empresa PROYECTOS VG SAS identificada con Nit. 900.833.322-6, por lo tanto, los cobros y facturas que deban emitir por cualquier concepto relacionado con los mismos, debe dirigirse a sus propietarios actuales.

(...)"

Que el día seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a través del radicado N° 22412 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autonoma Regional del Quindío profirió respuesta en la que manifestó:

"(...)

En atención a su solicitud, la cual tiene como fin que los cobros y facturas que se deban emitir por cualquier concepto relacionado con los permisos de vertimientos de los lotes del Conjunto PORTOFINO CASAS DE CAMPO, el procedimiento que se debe realizar es el cambio de titularidad de los permisos de vertimientos de los lotes del Conjunto en mención, por lo tanto, es pertinente aclarar que este procedimiento tiene un costo, de acuerdo con lo establecido en la resolución N°000882 del 31 de marzo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS POR

le 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte ✉ servicioalcliente@crq.gov.co 🌐 www.crq.gov.co 📞 (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN No. 316
ARMENIA QUINDIO, 20 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 3275 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EXPEDIENTE 2855-17"

CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL Y SE ESTABLECEN LOS VALORES A COBRAR POR CONCEPTO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA 2022", la cual estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 2°- ELEMENTOS ESENCIALES: *Son elementos esenciales del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base gravable y la tarifa.*

ARTÍCULO 3°. SUJETO ACTIVO: *De conformidad con el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Quindío - (CRQ), es sujeto activo del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental dentro de su jurisdicción.*

ARTÍCULO 4°- SUJETO PASIVO: *Quienes soliciten trámites ante La Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) respecto de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos y los titulares de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y quienes estén sujetos a cualquier instrumento de control ambiental establecido en la ley y los reglamentos.*

ARTÍCULO 5°- HECHO GENERADOR: *Solicitud o acto administrativo que otorga permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos.*

PARÁGRAFO 1°- *Entiéndase por* ***EVALUACIÓN:*** *el proceso que adelanta la Autoridad Ambiental por el cual se estudian y analizan las solicitudes presentadas por los usuarios para el estudio (obtención, modificación, cesión, negación, desistimiento, terminación u otros) de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley y los demás reglamentos, con el objetivo de tomar una decisión respecto a los trámites.*
El servicio de evaluación es sujeto de cobro a partir de la presentación de la respectiva solicitud, hasta la publicación y/o notificación del acto administrativo que toma una decisión de fondo.

ARTÍCULO 6°- BASE GRAVABLE: *Cuantificación del hecho generador. La base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental se establece a partir del valor del proyecto, obra o actividad que se beneficiará del permiso, licencia, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, se deben incluir los costos de inversión y operación en el "formato de información costos de proyecto,*

obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental", incorporado en el sistema integrado de gestión de calidad.

PARÁGRAFO 6°- *En caso de* ***MODIFICACIÓN****, cesión, renovación o integración de una Licencia Ambiental, permisos, planes de manejo, concesiones y autorizaciones ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley y los demás reglamentos, deberá actualizarse la información de costos del proyecto, atendiendo lo dispuesto en el presente Artículo con fines de establecer la tarifa de evaluación y seguimiento a cobrar.*

ARTÍCULO 17°- MODIFICACIONES, RENOVACIONES, CESIONES Y PRORROGAS. *Las* ***modificaciones****, renovaciones, integraciones, cesiones, traspasos y prórrogas de la licencia ambiental, permiso, autorización, concesión y demás Instrumentos de control y manejo ambiental, generan para el usuario el cobro por evaluación, de conformidad con los parámetros establecidos en esta Resolución.*

De acuerdo a lo anterior, para proceder con el respectivo procedimiento del cambio de propietario en los permisos de vertimientos para los lotes del CONJUNTO PORTOFINO CASAS DE CAMPO y el cobro de futuras facturas que se deba emitir por cualquier concepto relacionado con los mismos, es necesario que allegue los siguientes datos básicos personales de los nuevos propietarios como la dirección física de correspondencia, número telefónico y/o celular y correo electrónico, para proceder a su liquidación y se haga el respectivo pago de la ***modificación*** *para cada uno de ellos, así mismo adjuntar los certificados de libertad y tradición de cada predio para verificar la titularidad de los nuevos propietarios de los predios, este último documento con una vigencia de expedición no mayor a 90 días.*

Cualquier inquietud adicional con gusto le será resuelta en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, Calle 19 Norte #19-55 entrada al Barrio Mercedes del Norte de Armenia Q, teléfono 7460600 o al correo servicioalcliente@crq.gov.co.

(...)"

Que el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a través del radicado N° 15434-22 el señor **JAIRO ANDRES VELASQUEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° **9.739.222,** quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **PROYECTOS VG SAS** identificada con el Nit N° **900833322-6,** sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 8 CONJUNTO PORTOFINO CASAS DE CAMPO PROPIEDAD**

HORIZONTAL ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q),** allego documento en el que manifestó:

"(...)

Por medio del presente y dando respuesta a la comunicación mencionada en la referencia, me permito informar que los permisos de vertimientos otorgados a los siguientes predios ubicados en el Conjunto Portofino Casas de Campo (km 2,2 Vía el Caimo Aeropuerto) de la ciudad de Armenia, fueron cedidos a los compradores de los mismos, por medio de escritura pública de compraventa de los inmuebles y ya no pertenecen a la empresa PROYECTOS VG SAS identificada con Nit. 900.833.322-6, por lo tanto, adjunto la información requerida.

(...)"

Que el día nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a través del radicado N° 01279 la Subdirección de Regulación y Control ambiental de la Corporación Autonoma Regional del Quindío profirió respuesta:

"(...)

En respuesta al oficio allegado por ustedes el día 22 de diciembre de 2022 con radicado No. 22412 con asunto: Respuesta comunicación 22412-22 06/12/2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, nos permitimos manifestarle, que si bien se allegó los datos solicitados mediante el oficio 22412, no fueron adjuntados los certificados de tradición de cada uno de los predios del Conjunto PORTOFINO CASAS DE CAMPO, para proceder a la facturación del procedimiento para el cambio de titularidad de los permisos de vertimientos de los lotes del Conjunto en mención solicitado por ustedes.

Dado lo anterior si continua con su interés de realizar el cambio de titularidad de los propietarios de los predios del conjunto Portofino casas de campo, es necesario que allegue el documento anteriormente mencionado para así proceder al cobro para el procedimiento de cambio de titularidad y para el cobro de futuras facturas.

Cualquier inquietud adicional con gusto le será resuelta en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, Calle 19 Norte #19-55 entrada al Barrio Mercedes del Norte de Armenia Q, teléfono 7460600 o al correo servicioalcliente@crq.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 316
ARMENIA QUINDIO, 20 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 3275 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EXPEDIENTE 2855-17"

(...)"

Que el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a través del radicado N° 01686-23 el señor **JAIRO ANDRES VELASQUEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° **9.739.222,** quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **PROYECTOS VG SAS** identificada con el Nit N° **900833322-6,** sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 8 CONJUNTO PORTOFINO CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q),** allego respuesta:

"(...)

Por medio del presente y dando respuesta a la referencia en mención, me permito adjuntar los certificados de tradición solicitados por ustedes, para continuar con el proceso de cambio de titularidad de los predios ubicados en el Conjunto Portofino Campo (km 2,2 Vía el Caimo Aeropuerto) de la ciudad de Armenia. Casas de campo (km 2,2 Vía el Caimo Aeropuerto) de la ciudad de Armenia.

(...)"

Con la cual anexa el respectivo certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE # 8 CONJUNTO PORTOFINO CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q),** identificado con matrícula inmobiliaria N° **280- 212817,** expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia el día 16 de febrero de 2023.

Que el día diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental envió comunicado interno 343 al Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autonoma Regional del Quindío, en el que solicita:

"(...)

Asunto: *Solicitud de liquidación y cobro correspondiente por cambio de propietarios dentro de los trámites de permisos de vertimientos de los condominios CONJUNTO PORTOFINO DE CASAS DE CAMPO.*

Cordial Saludo,

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar a ustedes, se realice la liquidación y posterior cobro por concepto de cambios de propietarios de los trámites de permisos de vertimientos de los predios desde el LOTE 1 al 30 del CONJUNTO PORTOFINO DE CASAS DE CAMPO, solicitado por la sociedad PROYECTOS VG SAS el día 18 de noviembre de 2022 bajo radicado No. 14060-22.

(...)"

Que el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a través del radicado N° 6191-23 la señora MARY LUZ FRANCO del área financiera y contable allego:

- Recibo de caja N° 3072 por concepto de evaluación de trámite de vertimientos por valor de noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte ($93.333,00).

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No. 14060 de fecha 18 de noviembre del año 2022, por el señor **JAIRO ANDRES VELASQUEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° **9.739.222,** quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **PROYECTOS VG SAS** identificada con el Nit N° **900833322-6,** sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 8 CONJUNTO PORTOFINO CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q),** y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que para el caso en particular, el señor **JAIRO ANDRES VELASQUEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° **9.739.222,** quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **PROYECTOS VG SAS** identificada con el Nit N° **900833322-6, ,** sociedad PROPIETARIA del predio **1) LOTE # 8 CONJUNTO PORTOFINO CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q),** identificado con matrícula inmobiliaria N° **280- 212817** y ficha catastral SIN INFORMACIÓN, informa el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allegó con el oficio No. 14060 del 18 de noviembre de 2022, y con el oficio No. 1686-23 entre estos documentos reposa el Certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE #**

le 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte ✉ servicioalcliente@crq.gov.co 🌐 www.crq.gov.co 📞 (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN No. 316
ARMENIA QUINDIO, 20 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 3275 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EXPEDIENTE 2855-17"

8CONJUNTO PORTOFINO CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria N° **280- 212817** y ficha catastral SIN INFORMACIÓN, donde se evidencia que actualmente la propiedad es de las señoras **LAURA LUCIA SANZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.072.646.967 y **MARIA ALEJANDRA SANZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° **53.911.705,** según anotación N° 002 del 29 de junio de 2017, registrada mediante escritura pública número 1577 del 28 de junio de 2017 en la Notaria Quinta de Armenia Quindío.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 00003275 del 15 de diciembre de 2017, correspondiente al predio denominado **1) LOTE # 8CONJUNTO PORTOFINO CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria N° **280- 212817** y ficha catastral SIN INFORMACIÓN, por consiguiente la nueva propietaria deberá asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutiva del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO,** por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante

la RESOLUCIÓN No. 00003275 del 15 de diciembre de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, a las señoras **LAURA LUCIA SANZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.072.646.967 y **MARIA ALEJANDRA SANZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° **53.911.705,** en calidad de **COPROPIETARIAS** actuales del predio denominado **1) LOTE # 8 CONJUNTO PORTOFINO CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-212817** y ficha catastral SIN INFORMACIÓN, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No.00003275 del 15 de diciembre de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, **permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.**

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al CORREO ELECTRONICO camizan@gmail.com , de acuerdo a información suministrada por la señora MARY LUZ FRANCO CARDENAS del Departamento Administrativo y Contable **PROYECTOS VG SAS,** a los señores **ALEJANDRO ARCINIEGAS ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.982823 y **VICTORIA ISABEL ALZATE DE ARCINIEGAS** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.544.986,** en calidad de **COPROPIETARIOS** actuales del predio denominado **1) LOTE # 8 CONJUNTO PORTOFINO CASAS DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria N° **280- 212817,** en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista- SRCA CRQ

le 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte ✉ servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417